NEPR

Received:

Oct 26, 2026

2:17 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

Oficina Independiente de Protección al Consumidor en Representación Legal de Nydia I. Villarrubia Soto
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0481

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley de Transformación y Alivio energético, Ley 57-2014, Según Enmendada, Y la Ley de Política Publica Energética, Ley núm. 17-2019

MOCION SOLICITANDO PRORROGA

AL NEGOCIADO DE ENERGIA:

COMPARECEN las partes querelladas, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante colectivamente "LUMA"), mediante la abogada que suscribe y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN** y **SOLICITAN:**

1. El 8 de octubre se refirió esta querella al Despacho. El 8 de octubre se solicitó referido al personal de Operaciones. Hoy se dio seguimiento.

2. Ante esto, se solicita al Negociado que le conceda a LUMA una prórroga hasta el 20 de noviembre para contestar la querella o solicitar una desestimación.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía que declare ha lugar esta moción, conceda una prórroga hasta el 20 de noviembre para contestar la querella o solicitar la desestimación, con cualquier pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, el 26 de octubre de 2026.

CERTIFICACION DE NOTIFICACION

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del Sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico (https://radicacion.energia.pr.gov), mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Certifico, además, que copia fiel y exacta de este escrito se enviará a la Parte Querellante a kmercado@jrsp.pr.gov.

F/Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA: 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan PR 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com